

COMUNICADO AUTO S/N DEL 21-05-2021

Documentos Registro Puerto Lopez

<documentosregistropuertolopez@Supernotariado.gov.co>

Vie 28/05/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

SOLICITUD DE PUEBRAS AUTO S-N DE 21-05-2021.PDF;

Buena tarde, adjunto al presente me permito enviar auto para lo pertinente ante su despacho.

Cordial Saludo.

DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ
Registradora Seccional.

Responde: Rubiela Orozco Gutierrez

Auxiliar Administrativo 4044-13

Correo: documentosregistropuertolopez@supernotariado.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 8 No. 6-53 Barrio Gaitán - Puerto López Meta.

Teléfono: 098-6450626

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Puerto López - Meta, Mayo 28 de 2021

DEPENDENCIA 505730000
OFICIO 2342021EE00510

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta

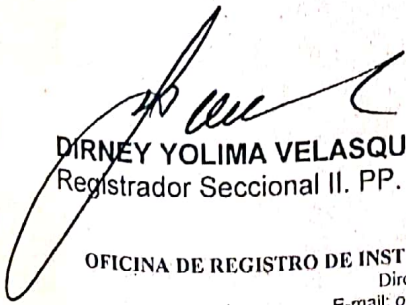
Asunto: Solicitud para que obre como pruebas.

REF: Actuación Administrativa Expediente N° 234-AA-2021-001 Radicados:
2342021ER00424, 2342021ER00477 y 2342021ER00478

De conformidad con el artículo quinto del Auto de fecha 21 de mayo del año en curso que dispuso iniciar actuación administrativa de la referencia tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 que identifican los predios denominados "LA MORENITA, EL MEDIO y PERROS DE AGUAS" ubicados en la vereda Matazul del municipio de Puerto López, departamento del Meta. (Anexo 5 folios).

Me permito muy respetuosamente solicitarle se ordene la cancelación de la medida cautelar ordenada por su despacho, e inscrita como anotación N° 3 y 5 en los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 5322 respectivamente dentro del proceso ejecutivo singular N° 58374 de PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA contra SOCIEDAD R y R LTDA, LIGIA STELLA MENDOZA (Acumulada Ejecutivo Mixto Ahorramas contra Sociedad R y R Ltda y otros) comunicados mediante oficios 0966 de marzo 14 de 2000 y 1080 de junio 13 de 2002 (Anexos al presente), para que obre como prueba dentro de la actuación que se inicia.

Cordialmente,


DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ
Registrador Seccional II. PP.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO META

Juzgado 1o. Civil Cto. V/cio. (Meta)
Las anteriores fotocopias son auténticas por
corresponder a su (Original) copia

25 NOV 2003

El Sr. .

LUIS ARTURO LADINO LOPEZ

OFICIO No. 1080

Junio 13/2.002

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUERTO LOPEZ (META)

REF; EJECUTIVO SINGULAR No. 1998.11835 SEGUIDO POR ANDELEAND
ABDALA FLOREZ CONTRA LA SOCIEDAD R Y R LTDA. Y VICENTE ROTH
LISBERGER VINCENZULRICH.

Comunico a usted que el proceso de la referen
cia termino ordenandose la cancelación de las medidas caute
lares; sin embargo como existe embargo de remanentes ordena
do por el JUZGADO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO DENTRO DEL REGISTRO No. 58374 SEGUIDO POR EX
JECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA CONTRA LA SOCIEDAD
R. Y R. LTDA. Y OTROS, el inmueble aqui embargado inscrito
al folio de matricula inmobiliaria NUMERO 234-0005.322 de
nominado TERREOS DE AGUA situado en la vereda de Mata Azul,
jurisdicción de ese Municipio de propiedad del señor VICEN
TE ROTH LISBERGER VINCENZULRICH queda a r cuenta del citado Ju
gado y proceso.

La medida cautelar se habia ordenado con ofi
cio No. 389 de Febrero 23 de 1.999.

Atentamente,

LUIS ARTURO LADINO LOPEZ

SECRETARIO



AUTO
(Mayo 21 de 2021)

Por la cual se inicia una actuación administrativa para establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **234-5011, 234-5322 y 234-4967**

LA SUSCRITA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ – META

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 1579 de 2012, Decreto 2723 de 2014 en especial las consagradas en la ley 1437 del 2011 artículo 2 y ss. y teniendo en cuenta los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- ANTECEDENTES

Mediante turno de radicación de documento 0348-2000 de fecha 29 de marzo de 2000 se registró como anotación N° 3 el oficio N° 0966 del 24/03/2000 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, que comunicaba a este despacho el **EMBARGO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 234-4967 y 234-5011 de propiedad del demandado VICENTE ROTHLSBERGER siendo demandante PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA y el demandado SOCIEDAD R Y R LTDA; LIGIA STELLA MENDOZA (acumulada ejecutivo Mixto Ahorramas contra SOCIEDAD R Y R LTDA Y OTROS, dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 58374.

Mediante turno de radicación de documento 01371-2003 de fecha 26 de noviembre de 2003 se registró como anotación N°4 y 5 en la matrícula inmobiliaria N° 234-5322 el oficio N° 1080 del 13/06/2002 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, que comunicaba a este despacho la cancelación del embargo ejecutivo con acción personal dentro del proceso 1998-11835 e igualmente por existir remanentes se ordena el **EMBARGO** seguido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio dentro del proceso N° 58374 siendo demandante PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA y el demandado SOCIEDAD R Y R LTDA Y OTROS.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

Auto de Mayo 21 de 2021 Hoja N° 2

Que mediante comunicaciones escritas presentadas y radicadas el 04/05/2021 bajo N° 2342021ER00424; el 14/05/2021 bajo N° 2342021ER00478 y el 14/05/2021 bajo N° 2342021ER00477 respectivamente el señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332, informa que la medida cautelar proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, en ningún momento va dirigida contra el señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER (persona natural); y a su vez solicita sea cancelada la inscripción de la medida cautelar que obra en los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322.

Que, revisados los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria 234-4967 se pudo determinar que corresponde al predio rural denominado "LA MORENITA", ubicado en la vereda Matazul, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, con una extensión superficial de: OCHOCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (826 HAS.- 2594 M2) cuyos linderos se encuentran indicados en la resolución 01310 de noviembre 10 de 1987, proferida por INCORA – Villavicencio.

Analizada la tradición de este folio, se observa que es dominio pleno y publicita ocho (8) anotaciones de las cuales destacamos las siguientes, así:

- Este folio de matrícula inmobiliaria nació a la vida jurídica el día 20/11/1987 por el registro de la Resolución N° 1310 de fecha noviembre 10 de 1987 proferida por el INCORA Villavicencio– Meta, cuyo acto registral corresponde a la adjudicación de baldío (código registral 170) que realizo al señor ANDRES ALBERTO HURTADO CAICEDO CC. 17107783. (Anotación 1)
- Como anotación 2 fue registrada el día 08/02/1989 la escritura 2132 del 21/12/1988 otorgada por la Notaria 28 de Bogotá cuyo acto jurídico corresponde a la compra venta (código registral 101) realizada por el señor ANDRES ALBERTO HURTADO CAICEDO CC. 17107783 al señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofregistpuertolopez@supernotariado.gov.co



Auto de Mayo 21 de 2021 Hoja N° 3

- En la anotación 3 fue registrado el día 29/03/2000 el oficio N° 0966 del contenido del acto jurídico **EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR** código registral 401 DE: PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA contra LIGIA STELLA MENDOZA (Acumulada Ejecutivo Mixto de Ahorramas contra SOCIEDAD R y R LTDA y Otros), SOCIEDAD R y R LTDA.

Que, revisados los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria 234-5011 se pudo determinar que corresponde al predio rural denominado "EL MEDIO", ubicado en la vereda Matazul, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, con una extensión superficiaria de: NOVECIENTAS TREINTA HECTAREAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (930 HAS.- 257 M2) cuyos linderos se encuentran indicados en la resolución 01313 de noviembre 10 de 1987, proferida por INCORA – Villavicencio.

Analizada la tradición de este folio, se observa que es dominio pleno y publicita ocho (8) anotaciones de las cuales destacamos las siguientes, así:

- Este folio de matrícula inmobiliaria nació a la vida jurídica el día 17/12/1987 por el registro de la Resolución N° 1313 de fecha noviembre 10 de 1987 proferida por el INCORA Villavicencio– Meta, cuyo acto registral corresponde a la adjudicación de baldío (código registral 170) que realizo al señor MANUEL JORGE RAFAEL ANCISAR DUQUE CC. 170688. (Anotación 1)
- Como anotación 2 fue registrada el día 08/02/1989 la escritura 2137 del 22/12/1988 otorgada por la Notaria 28 de Bogotá cuyo acto jurídico corresponde a la compra venta (código registral 101) realizada por el señor MANUEL JORGE RAFAEL ANCISAR DUQUE CC. 170688 al señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

- En la anotación 3 fue registrado el día 29/03/2000 el oficio N° 0966 del 24/03/2000 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, contenido del acto jurídico **EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR** código registral 401 DE: PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA contra LIGIA STELLA MENDOZA (Acumulada Ejecutivo Mixto de Ahorramas contra SOCIEDAD R y R LTDA y Otros), SOCIEDAD R y R LTDA.

Que, revisados los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria 234-5322 se pudo determinar que corresponde al predio rural denominado "PERROS DE AGUA", ubicado en la vereda Matazul, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, con una extensión superficial de: OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS DOS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (854 HAS.- 2057 M2) cuyos linderos se encuentran indicados en la resolución 01312 de noviembre 10 de 1987, proferida por INCORA – Villavicencio.

Analizada la tradición de este folio, se observa que es dominio pleno y publicita ocho (8) anotaciones de las cuales destacamos las siguientes, así:

- Este folio de matrícula inmobiliaria nació a la vida jurídica el día 25/08/1988 por el registro de la Resolución N° 1312 de fecha noviembre 10 de 1987 proferida por el INCORA Villavicencio– Meta, cuyo acto registral corresponde a la adjudicación de baldío (código registral 170) que realizo al señor PABLO WALTER ETTER ROTHLSBERGER CC. 3182761. (Anotación 1)
- Como anotación 2 fue registrada el día 08/02/1989 la escritura 2138 del 22/12/1988 otorgada por la Notaria 28 de Bogotá cuyo acto jurídico corresponde a la compra venta (código registral 101) realizada por el señor PABLO WALTER ETTER ROTHLSBERGER CC. 3182761 al señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofregispuertolopez@supernotariado.gov.co



- En la anotación 5 fue registrado el día 26/11/2003 el oficio N° 1080 del 13/06/2002 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, contentivo del acto jurídico **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** - POR CUENTA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVIENCIO código registral 0427 DE: PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA contra R y R LTDA y Otros.

Estudiados los antecedentes registrales de los expedientes de las matrículas inmobiliarias 234-4967, 234-5011 y 234-5322, se evidencia que mediante escrituras públicas N°2132 del 21/12/1988; 2137 y 2138 del 22/12/1988 otorgadas por la Notaria 28 de Bogotá el señor VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332, adquirió el derecho de dominio de los predios en estudio, por lo tanto si es el directo interesado para solicitar ante este despacho la anulación de la anotación N° 3 realizada en los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y de la anotación N° 5 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria 234-5322 y que están vulnerando sus derechos.

3.- PRUEBAS

- 1.- Impresión simple de los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322
- 2.- Copia de los Antecedentes registrales que conforman el expediente de la matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 que obran en esta Orip.
- 3.- Las demás que en desarrollo de la presente actuación administrativa se alleguen.

4.- HECHOS

Previo el estudio de los títulos antecedentes que reposan en los archivos de esta oficina, los cuales son plena prueba, se evidencia que los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 no reflejan la real situación jurídica por error involuntario en un asiento registral.

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofregispuertolopez@supernotariado.gov.co

Esta presunta inconsistencia es:

La inscripción como anotación N° 3 del oficio N° 0966 del 24/03/2000 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, que comunico a este despacho el **EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR** de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 234-4967, 234-5011 y la anotación N° 5 del oficio 1080 del 13/06/2002 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio que comunico a este despacho el **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - POR CUENTA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVIENCIO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 234-5322 siendo demandante **PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA** contra **R y R LTDA y OTROS**, registro realizado el día 29 de marzo de 2000 con radicación 0348 y el 26 de noviembre de 2003 radicado 01371 respectivamente cuyo propietario de los tres inmuebles es el señor **VINZENS ULRICH ROTH LISBERGER FISCHBECHER CC. 17148332**. Dicho registro no procedía teniendo en cuenta que el ejecutado **R y R LTDA y OTROS** no ha sido ni era propietario de los inmuebles.

5.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a la situación observada, ésta podrían llegar a ser violatorias de la Ley 1579 de 2012, conforme a lo dispuesto en su artículo 49°, el cual establece que ***"Finalidad del Folio de Matrícula - El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respetivo bien"***, evento que conforme se ha podido establecer del presente estudio no viene ocurriendo con los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322.

Por su parte, el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro señala que: **"Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:**

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

a). Los errores aritméticos, ortográficos de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

...

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta Ley. Negritas y subrayado míos.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Capítulo I del Título I de la Ley 1437/2011, este despacho, dispone iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios rurales denominados "**LA MORENITA**", **EL MEDIO**" y "**PERROS DE AGUAS**" ubicados en la vereda Matazul del municipio de Puerto López – Meta, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 respectivamente.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley 1579 del 2012, en desarrollo de la actuación administrativa como quiera que la decisión que tome este despacho puede afectar a terceros determinados e indeterminados se debe dar aplicabilidad a lo establecido en el Capítulo V del C.P.A.C.A.

Las personas que pretendan hacer parte de esta actuación administrativa deberán acreditar su calidad para ejercer sus derechos e intervenir en el procedimiento que se adelante. Art. 37 y 38 C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofiregispuertolopez@supernotariado.gov.co

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordénese iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios rurales denominados "LA MORENITA", EL MEDIO" y PERROS DE AGUAS ubicados en la vereda Matazul del municipio de Puerto López – Meta, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Formar el expediente debidamente foliado al cual se le asignará el número **234-AA-2021-001**.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar y notificar personalmente el presente auto de apertura al señor **VINZENS ULRICH ROTHLSBERGER FISCHBECHER CC. 17148332**, en la oficina 14 centro comercial los pinos de Puerto López – Meta al email: auballesteros@hotmail.com.

En el evento de no surtirse la notificación, se deberá notificar mediante aviso conforme lo dispone el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Citar como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará el presente auto en la página Web de la Superintendencia de Notariado y registro y/o en un diario de amplia circulación a costad del interesado. Art. 73 C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Ordénense las practicas de pruebas pertinentes y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa, con fundamento en el Art. 34 y 58 del C.C.A. así:

1. Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, para que ordene la cancelación de la medida cautelar dentro del Proceso N° 58374 inscripta como anotación N°. 3 en los inmuebles identificados con los folios de matrícula ---

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)

Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofregispuerfolopez@supernotariado.gov.co



Auto de Mayo 21 de 2021 Hoja N° 9

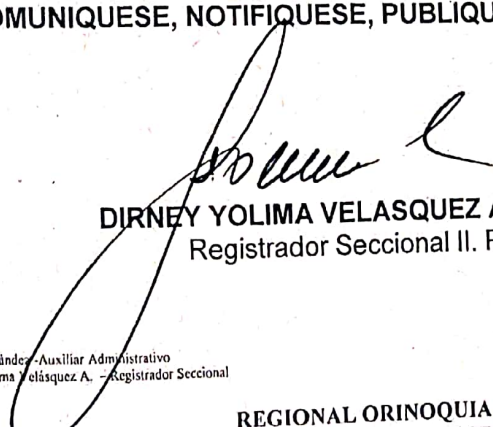
inmobiliaria número 234-4967, 234-5011 y la anotación N° 5 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 234-5322 de los oficios 0966 del 24/03/2000 y 1080 del 13/06/2002 proferidos por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Villavicencio y Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio respectivamente por medio de los cuales se comunicó a este despacho el **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - POR CUENTA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVIENCIO** siendo demandante PROYECTOS SUMINISTROS E INVERSIONES LIMITADA contra R y R LTDA y OTROS, por improcedente.

ARTICULO SEXTO.- Ordénese por turno de corrección el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 234-4967, 234-5011 y 234-5322 mientras se desarrolla la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Este auto rige a partir de su expedición y contra él no procede Recurso alguno en los términos de los artículos 74 y 75 Ley 1437 del 2011.

Dada en Puerto López a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ
Registrador Seccional II. PP.

Proyectó: Sandra Milena Hernández -Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Dirney Yolima Velásquez A. -Registrador Seccional

REGIONAL ORINOQUIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL PUERTO LOPEZ (META)
Dirección Calle 8 No. 6-53 Telefax 6450626
E-mail: ofregispuertolopez@supernotariado.gov.co